

N.º 9. En la Villa de Garza Garcia a los siete dias del
 mes de Abril de mil novecientos dos, siendo las diez del
 dia y hora de reglamento, y estando reunidos los C.º Regidores que forman
 la Excmo. Municipal de esta Villa, y habiendose declarado abierta sesion,
 la Srta. dio cuenta con la anterior y con discrecion fue aprobada. A conti-
 nuacion, el Sr. Presidente dio cuenta, haber quedado cumplido lo dispu-
 sto en el acuerdo que antecede. En seguida, el mismo Sr. Presidente dio
 cuenta al Ayuntamiento con la circular numero 104 expedida por la Sec-
 cion 3.ª de la Srta. del Superior Govno del Estado, en este Abril, relativa
 a que se efectuen elecciones primarias en el Estado el dia 29 del presen-
 te instante, junio y las secundarias el segundo domingo de Julio;
 que ademas, y para ese efecto se le habian remitido 600 boletas y cinco
 ejemplares de la Ley electoral de 18 de Diciembre de 1901, en cuyo art.
 7.º se dispone que los Ayuntamientos respectivos, procederan a dividir
 sus municipios en secciones numeradas de quinientos de todos sexo
 y edad, para que de cada una sea elector por cada una. Y que, como
 el ultimo censo en este municipio manifiesta 1964 habitantes,
 atendiendo a esta cifra, esta municipalidad debe dar en esta
 electores que se elegiran el dia 29 de junio ya expresado. Y para darle
 cumplimiento a esta disposicion Superior, le parecia conveniente dividir
 la municipalidad en cuatro Secciones electorales proporcionales, asi co-
 mo tambien se haria el nombramiento de los empleados como son
 empadronadores, boleteros y basilleros, y proponia al Ayuntamiento, la
 division de Secciones y nombramiento de empleados siguientes: que la
 1.ª Seccion se forme de la Zona (fabrica y en Estacion) molinos de Jimi-
 naria hasta el trayecto Honda, en empadronador Adolfo Peña, boletero
 Apolinar Diaz y basilleros Dario Arizpe; que la Segunda se forme
 desde la Calle Principal de la plaza principal hacia el mismo rumbo
 hasta donde termina la poblacion, en empadronador Manuel Siller,
 boletero Daniel Davila y basilleros Lambert Torres; que la 3.ª se for-
 me de la Calle antes dicha hacia el Oriente hasta el Callejon de Erme-
 dio llamado de Siller, comprendiendose en ella la Hacienda de Gama Ayala y
 haciendas de Capullania y Ayala, en empadronador Mariano Verdague,
 boletero Leopoldo Arriola y basilleros Catarino Verdague, y que la 4.ª
 se forme desde el Callejon antes citado hacia el mismo rumbo de
 Oriente hasta Carrizalizo, San Agustin, y la Decima, en empadrona-
 dor Erasmo Campuz, boletero Adolfo Siller y basilleros el C.º
 cuando Comen. Que lo proponia el Ayuntamiento para lo que tuviera

á bien determinar. Del Ayuntamiento, acordándose que tanto la división de las Sesiones como el nombramiento de empleados este año con el mayor acierto posible, le dá su aprobación, disponiendo en seguida que la Sra. forme los modelos de los padrones, para que los encargados de ellos, los levanten ^{con} más facilidad. También propuso el mismo Sr. Presidente que en años anteriores se había solemnizado en este pueblo el día 5 de Mayo ~~de~~ día en que las armas Nacionales se habían cubierto de Gloria, porque las fuerzas mexicanas al mando del Sr. Genl. Zaragoza, habían derrotado ^á las fuerzas francesas en Puebla el año de 1862; que si el Ayuntamiento lo tenía á bien, se iniciara ^{con} la convenientemente, con respecto á la fiesta de este año. El Sr. Comandante de palabras y Comisionado de Hacienda espuso: que él era de parecer se solemnizara la fiesta de que se trata, como en años anteriores, y que para el efecto se nombra una Junta patriótica para reunir fondos á efecto de no hacer ningún gasto del Tesoro Municipal; acuya proposición estuvieron todos los miembros que forman la Corporación; y que para hacer el alistamiento que forme era Comisionado nombra al mismo Sr. Presidente y al mismo Comisionado de Hacienda.

En seguida, espuso el Comisionado de Mejoras materiales y desde tiempo inmemorial hay costumbre en este pueblo de solemnizar anualmente el 29 de Junio de cada año que él era de parecer, que la temporada de fiestas del presente año, fuera de quince días teniendo principio la temporada desde el día 15 del citado mes y terminando el día 1.º del siguiente. En seguida el Comisionado de Hacienda espuso, que acompañaba la opinión del Sr. Comisionado que le había precedido, porque el mes de Junio, era uno de los meses calurosos del año y se les proporcionaba á las familias horas de solaz; y que por consiguiente los labradores vendían algunas frutas y legumbres de las que comenzaban á levantar así como porrazos para pastura de bestias que traían los visitantes y que por consiguiente no debía de haber entradas considerables á la Ferretería Municipal. Declarado suficiente discutido ^{en} el Ayuntamiento los puntos siguientes: Primera. Solicitar permiso del Excmo. Gobierno del Estado para solemnizar en este pueblo

el día 29 de junio próximo entrante con una temporada de fiestas de quince días. Segunda. Las fiestas comenzarán el día quince del citado mes y terminarán el día último del mismo. En no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron todos los señores que forman la corporación municipal, levantándose la presente acta que firmaron por ante mí el día de hoy

Manuel González

Luis Garcia

Juan Gonzalez

Doroteo Macchore

Ante mí

J. M. Cristóbal

N.º 10.

En la Villa de Zaragoza á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos dos, siendo las diez de la mañana, y estando reunidos el Ayuntamiento los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dió cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el C.º Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Presidente dió cuenta haber recibido del Imperio Gobernador del Estado el oficio n.º 11.470, en el que se le concede permiso á esta Corporación para celebrar con una temporada de fiestas de quince días, del 15 del día quince del mes de junio del corriente año, sin permitirse de esos trances ó juegos prohibidos por la ley. El Ayuntamiento dispone que en virtud de haber concedido permiso el Superior para celebrar la temporada de fiestas en esta Villa, comisiona al Sr. Presidente y al segundo Regidor, para que conbraten esa temporada con alguna Empresa que al efecto se presente, procurando obtener para el Municipio las mayores ventajas posibles, y de ello diere cuenta en su oportunidad. A continuación también dió cuenta el mismo Sr. Presidente haber nombrado la Junta Patriótica para la festividad del 5 de mayo, y en su instalación, acordó la junta solemnizar dicho día con la mayor solemnidad posible, pues se ocupaba en reunir sus fondos; y esperaba que esta autori